

Resolución CD 404/15:

Art. 1:

- a) Las fojas de individualización y rúbrica de libros no utilizadas al **31 de octubre de 2015 inclusive**, deberán ser inutilizadas con línea contable, la leyenda ANULADA, firma y sello del escribano en cada una de ellas.
- b) Las nuevas fojas deberán ser foliadas correlativamente a continuación de las inutilizadas, respetándose el orden cronológico y numérico.

Art. 2: A los efectos de evitar perjuicios al notariado, el Colegio establece el presente procedimiento que tiene como fin el reconocimiento económico de la foja oportunamente adquirida y no utilizada. El mismo tiene carácter excepcional, será limitado en el tiempo, es opcional y deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) El escribano que posea fojas de Individualización y Rubrica de Libros **no utilizadas al 31 de octubre de 2015 inclusive**, podrá presentar una nota por duplicado, para proceder a su anulación en el sistema informático y posterior reconocimiento del costo abonado por cada una de ellas.
- b) Las notas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas a partir del **lunes 2 de noviembre hasta el lunes 30 de noviembre de 2015**, junto con fotocopias certificadas de las fojas debidamente inutilizadas (sin necesidad de agregar a la presentación la foja de Reproducción).
- c) La nota contendrá el registro para el que fueran adquiridas y la cantidad de fojas inutilizadas con el detalle de su numeración preimpresa y la foliatura que le corresponde a cada una de ellas.
- d) La División Inventarios del Departamento de Finanzas y Control será el encargado de verificar el contenido de las notas presentadas con los datos existentes en el Colegio de Escribanos y las fotocopias acompañadas.
- e) Confrontada la información se procederá a cargarla en el sistema informático del Colegio.
- f) Cumplidos todos los pasos previos se informará a Tesorería el monto que corresponde reintegrar por las fojas inutilizadas.
Dicho importe se acreditará en la Boleta Ley 404 correspondiente a la matrícula del escribano que hace la presentación.
- g) El escribano deberá agregar copia de la nota presentada a este Colegio antes del primer folio inutilizado (Resolución 404/15).